



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0352/23

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0352/23, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración genérica por serie(s)/subserie(s) y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo de 2015 a 2016 producida por la Dirección General dependiente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0352/23 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios de acuerdo con el Catálogo de disposición documental validado en 2023 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0352/23 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Dirección General dependiente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0352/23 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Dirección General dependiente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección General dependiente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. CGA/162/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por la C. Susana Guerrero Martín, Titular del Área Coordinadora de Archivos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración genérica por serie(s)/subserie(s) e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 02 fojas (páginas), firmados según corresponda, por el C. José Hernández Pérez, Responsable de Archivo de Trámite de la (sic.); la C. Patricia Rojas Munguía, Administrativo Técnico Especialista; el C. Jorge



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Arturo Picos Silva, Responsable de Archivo de Concentración; el Mtro. Manuel Jesús Espino, Director General del CONALEP y la Lic. Susana Guerrero Martín, Coordinadora de Archivos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Dirección General dependiente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo de 2015 a 2016 conformado por 8 expedientes contenidos en 1 caja con un peso aproximado de 16 kilogramos equivalentes a 0,32 metros lineales. -----

SEGUNDO. Círese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 17 días del mes de octubre de 2023. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**